



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704322232143041207**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
18944B/2025	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS. Año 2025
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 13/05/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 13 de mayo de 2025:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón colabora con entidades de carácter público y privado articulando convenios en materia de desarrollo económico, empleo y turismo que favorezcan la participación de dichas entidades en el desarrollo local del municipio de conformidad con las medidas previstas en el *Acuerdo Gijón Futuro* rubricado por los agentes sociales el 18 de marzo de 2024 para el período 2024/2027 con la finalidad de facilitar el crecimiento y la consolidación de empresas impulsando su transformación digital y sostenible, y la creación y mantenimiento del empleo de calidad.

SEGUNDO: El Sindicato de Artesanos de Asturias, entidad creada en 1992, cuenta en la actualidad con más de 40 empresas artesanas profesionales de diferentes oficios: cerámica, cuero, azabache, madera, cosmética, textil, joyería, pintura, etc.

El objetivo principal de la asociación consiste en la defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de los artesanos; además de su representación ante los organismos oficiales.

ArteGijón nace como una de las primeras ferias profesionales de artesanía en nuestro país buscando una forma de comercialización que permitiera una diferenciación del producto artesano profesional de calidad consolidándose tras más de 29 ediciones ofreciendo al artesano y al cliente un entorno adecuado y favorable. ArteGijón, es un referente para la artesanía española que contribuye a la difusión, divulgación y publicidad del sector. El trabajo que, desde la asociación se viene realizando desde sus inicios, ha hecho que el ayuntamiento de Gijón cuente a ArteGijón como un atractivo turístico y cultural de gran importancia para la ciudad.

TERCERO: En consonancia con lo expuesto, el Sindicato de Artesanos de Asturias promueve la realización de la 30ª Feria Nacional de Artesanía Creativa ArteGijón Verano 2025 que tiene previsto realizarse en la Plaza del Náutico de Gijón del 1 al 17 de agosto.

La 30ª Feria Nacional de Artesanía Creativa ArteGijón Verano 2025, organizada por el Sindicato de Artesanos de Asturias es un referente en el verano de Gijón, es una convocatoria que tiene carácter nacional y se pretende contar con 25 artesanos venidos de diferentes regiones de nuestro país. Cabe destacar el compromiso de la asociación por seleccionar a los participantes por su calidad técnica (se reciben más de 50 solicitudes), así como garantizar al máximo la variedad de oficios representados: cuero, cerámica, madera, joyería, vidrio, azabache, pintura, esmaltes al fuego, flores secas, textil, etc.

Desde el Sindicato de Artesanos de Asturias se trabajará por hacer atractiva la feria a los visitantes en cuanto al montaje, la calidad y variedad en la artesanía que se presente. Además, está prevista la realización de talleres en vivo participativos diarios, impartidos por artesanos profesionales. Iniciativa que cada año tiene mejor acogida entre el público visitante de todas las edades..

CUARTO: Con fecha 24 de febrero de 2025, la citada entidad presenta declaración en la que, bajo su responsabilidad, afirma "que no está incurso la persona, la entidad o las personas que ostentan la

representación legal de la misma en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones”.

QUINTO: A los efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley General de Subvenciones de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público, la información relativa a este Convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

SEXTO: Obra en el expediente la declaración de la entidad de fecha 24 de febrero de 2025, en relación a la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención y los gastos derivados del proyecto, no disponiendo de solvencia o recursos para la obtención de garantía o aval.

SEPTIMO: Desde la Concejalía delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación se entiende motivada la causa de exoneración, por el interés de carácter general del proyecto presentado al promover el desarrollo económico y el empleo en el municipio de Gijón/Xixón.

OCTAVO: Obran en el expediente de referencia las certificaciones que acreditan que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos legalmente previstos.

NOVENO: En base a lo anteriormente expuesto, siendo evidente la convergencia de objetivos, y existiendo dotación económica en el vigente presupuesto tras su aprobación por Acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024 (BOPA núm. 246, de 20 de diciembre de 2024), y siendo evidente la convergencia de objetivos, desde el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación se informa favorablemente la suscripción de un convenio que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y el Sindicato de Artesanos de Asturias para el desarrollo de acciones de apoyo al desarrollo económico y empresarial.

DÉCIMO: El expediente se remite a la Intervención municipal, a efectos de proceder a su fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: En virtud de Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas, correspondiéndole igualmente al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos.

TERCERO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno del 14 de diciembre de 2022 que se elevó a definitivo al no haberse presentado sugerencias o reclamaciones. El texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones se publicó en el BOPA el día 28 de febrero de 2023.

CUARTO: Según lo dispuesto en el artículo 13 de la antedicha Ley General de Subvenciones, en la que se establecen los “Requisitos para obtener la condición de beneficiario” y en concreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.2 de la misma Ley; 18, 19 y 22 de su Reglamento y 11 de la aludida Ordenanza municipal, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como en los artículos 11.m), 16.5.i) y 22.4 h) y 26.1 b) de dicha Ordenanza en lo referente a los pagos anticipados y abonos a cuenta y la posibilidad de exonerar de la constitución de garantías financiera y la acreditación de los rendimientos financieros.

QUINTO: Según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, que regula la “Declaración responsable y comunicación”, en su apartado 1 establece la necesidad de que el interesado que suscribe una declaración responsable, disponga de la documentación que acredita que cumple con lo declarado, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704322232143041207**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
18944B/2025	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 13/05/2025	

SEXTO: De conformidad con el artículo 22.2.a) de la referida Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SÉPTIMO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO: El Ayuntamiento por Acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024 (BOPA núm. 246, de 20 de diciembre de 2024) ha aprobado el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón para el año 2025, lo que conlleva una consignación económica a favor del Sindicato de Artesanos de Asturias de **6.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria PD53 43110 48020 (Economía, Empleo, Turismo e Innovación. Dirección General Promoción del Empleo. Otras transferencias. Ferias) del mismo, para el desarrollo del citado proyecto.

NOVENO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el Anejo de esta propuesta de acuerdo, así como la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y el Sindicato de Artesanos de Asturias, con NIF G3376946-4, y la consecuente concesión directa de la subvención nominativa contenida en el mismo con objeto de cofinanciar durante el presente año el proyecto presentado, cuyas actuaciones se concretan en el Antecedente de Hecho Tercero de la presente Propuesta.

SEGUNDO: Autorizar y disponer por importe de 6.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria PD53 43110 48020 (Economía, Empleo, Turismo e Innovación. Dirección General Promoción del Empleo. Otras transferencias. Ferias), del presupuesto municipal correspondiente al año 2025, en concepto de subvención directa a justificar por el Sindicato de Artesanos de Asturias, destinada a cofinanciar gastos para la celebración de la 30ª Feria Nacional de Artesanía Creativa ArteGijon Verano 2025.

TERCERO: Exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales, a efectos de obtener el pago anticipado de la subvención autorizada con cargo al Convenio de colaboración correspondiente al año 2025.

CUARTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 4.800 € en concepto de anticipo del 80% de la subvención, tras la firma del convenio de colaboración y a favor del Sindicato de Artesanos de Asturias.

QUINTO: Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), así como el extracto de la misma a efectos de su publicación en el BOPA.

CONVENIO

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en materia de Publicidad y transparencia de la actividad subvencionada las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones en los términos establecidos en el artículo 11.1) de la ordenanza, deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Igualmente quedan sujetos a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-11-2016), quienes se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, (BOPA 19-10-2018), cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

1. Las disposiciones de este título se aplicarán a:

- a) La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

2. Las disposiciones del Capítulo II del Título I serán también de aplicación a:

- a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704322232143041207**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
18944B/2025	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 13/05/2025	

b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado c) 1 de este artículo.

c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.

d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Así mismo, según lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés: "Los sujetos del artículo 2.2 publicarán la información referida en el apartado 1 de dicho precepto, cuando se trate de contratos, convenios o subvenciones celebradas o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1" (referido anteriormente).

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Y para que así conste se emite el presente certificado.